

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(124/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTROS VARIOS DE JARDINERÍA
PARA ORNAMENTACIÓN DE INSTALACIONES DEL BCR,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y CAPOSA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 13 DE JULIO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de su Documento Único de
Identidad número _____ con
Número de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Apoderada General
Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,
Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este
domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación
Tributaria

en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco
Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante LACAP; y el señor **JOSÉ GUSTAVO CARTAGENA
CASTRO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de

actuando en mi carácter de Presidente y Representante legal de la
sociedad CAPOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede
abreviarse CAPOSA, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará "la contratista",
convenimos en celebrar el presente contrato denominado "**SUMINISTROS VARIOS DE
JARDINERIA PARA ORNAMENTACIÓN DE INSTALACIONES DEL BCR**", que se
regirá por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato son los suministros varios de jardinería para ornamentación
de instalaciones del BCR. De conformidad a Resolución Razonada número ciento cuatro
/dos mil quince, de fecha treinta de junio de dos mil quince, en la cual se autorizó
adjudicar a la contratista, la Libre Gestión número cuarenta y tres /dos mil quince.

II.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

La contratista por el precio y condiciones que se estipularán a continuación, y oferta
técnica presentada por la contratista quien proveerá Suministros varios de jardinería para



ornamentación de instalaciones del Banco que comprende hasta 46 productos, de conformidad al detalle siguiente:

a)	PLANTAS NATURALES ORNAMENTALES		
1	Anturio en maceta plástica #5, con plato de base.	Maceta	100
2	Aralia Balfouriana, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	15
3	Arreglo combinado, en maceta plástica # 5, con plato de base.	Maceta	30
4	Azulina, en bolsas 6 x 8"	Bolsa	10
5	Aster, en bolsas 6 x 8"	Bolsa	50
6	Bambú enano, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	10
7	Brezo, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	10
8	Carissa, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	10
9	Casta Susana, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	10
10	Ceriza, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	15
11	Cola de Caballo, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	100
12	Croto Petra, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	200
13	Cuphea/Lágrima de Cristo , en bolsas 9 x 12"	Bolsa	15
14	Duranta, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	92
15	Ficus Benjamina, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	15
16	Ficus mini verde, en bolsas 14 x 16"	Bolsa	10
17	Geranio, en bolsas 6 x 8"	Bolsa	50
18	Orquídeas	maceta	30
19	Gardenia, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	20
20	Hoja de piedra, en bolsas 14 x 16"	Bolsa	20
21	Ixora enana, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	100
22	Junipero, en bolsas 12 x 14"	Bolsa	15

23	Monja blanca (Spathiphilium), en bolsas 9 x 12"	Bolsa	20
24	Arboles de Pino de 1.50 mts.	Bolsa	25
25	Arboles de Ciprés de 1.25 mts.	Bolsa	25
26	Arboles de Cortés de 1.00 mt.	Bolsa	15
27	Santa Marta en bolsa de 9x12"	Bolsa	15
28	Schefflera mini verde en bolsa de 9 x 12"	Bolsa	20
29	Veranera Raspberry Ice en Canasta de malla metálica No. 1.	Canasta	10
30	Veranera sombrero Chino, en bolsas 9 x 12"	Bolsa	15
31	Veranera sombrero Chino en canasta de malla metálica # 1	Canasta	15
32	Crotos trensados en maceta plástica # 5, con plato de base.	Maceta	30
33	Croto con 3 variedades trensados en maceta plástica # 5, con plato de base.	Maceta	30
34	Schefflera trensados en maceta plástica # 5, con plato de base.	Maceta	30
35	Ficus trensados en maceta plástica # 5, con plato de base.	Maceta	30
36	Ficus Twis trensados en maceta plástica # 5, con plato de base.	Maceta	30
37	Santa Marta trensados en maceta plástica # 5, con plato de base.	Maceta	30
38	Mallas planas de 12 ppn (ppn = plantas ó tallos por malla) de 50 cms., en maceta plástica rectangular, con plato de base.	Maceta	40
39	Mallas planas de 12 ppn (ppn = plantas ó tallos por malla) de 65 cms., en maceta plástica rectangular, con plato de base.	Maceta	20
40	Mallas circulares de 12 ppn (ppn = plantas ó tallos por malla) en maceta plástica No. 6.	Maceta	20
41	Mallas circulares de 12 ppn (ppn = plantas ó tallos por malla) en maceta plástica No. 9.	Maceta	23
42	Mallas circulares de 12 ppn (ppn = plantas ó tallos por malla) en maceta plástica No. 11 de 1 mt.	Maceta	20

[Handwritten signature]

43	Mallas circulares de 12 ppn (ppn = plantas ó tallos por malla) en maceta plástica No. 4 de 1.30 mt.	Maceta	30
44	Maceta plástica decorativa circular No. 1, con plato de base.	Maceta	25
45	Maceta plástica decorativa circular No. 2, con plato de base.	Maceta	25
46	Maceta plástica decorativa circular No. 3, con plato de base.	Maceta	35

III.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número CINCUENTA Y TRES /DOS MIL QUINCE, de fecha tres de julio del año dos mil quince, será Administrador del Contrato el señor Milton Osorio, Técnico de Servicios Administrativos y Logísticos, del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio correspondiente por los "Suministros varios de jardinería para ornamentación del BCR", será de hasta **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado, y de acuerdo al costo unitario ofertado. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

V.- PLAZO:

La vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato hasta el once de diciembre de dos mil quince.

PLAZO DE ENTREGA



El suministro se realizará durante lo que resta del año 2015, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 11 de diciembre de 2015, período durante el cual se efectuarán entregas parciales a más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita.

La recepción del suministro se efectuará a más tardar el último día del plazo establecido para la entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del suministro, el contratista dispondrá de 3 días calendario como máximo para subsanar los defectos y el Banco contará con 1 día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción será en el edificio del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el proveedor ó su delegado, recibiendo a entera satisfacción.

Una vez adjudicado el suministro, la contratista deberá mantener el precio unitario ofertado durante el plazo del contrato, y realizar entregas parciales de los productos solicitados por el Banco durante la vigencia del mismo

Procedimiento de entrega: El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

VII.- CESION

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada, será emitida a favor del Banco Central y entregada al Banco Central. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Art. 94 literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Cheque de Gerencia ó de Caja o garantía de una institución Bancaria o Fianza de una Sociedad de Seguros o Afianzadora.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente, durante el plazo del contrato.



COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Condiciones de Contratación y Términos de Referencia del suministro.
- c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita a dicho departamento el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte de la Contratista de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar el proceso sin selección de Contratista; en este caso, el Banco podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente mejor evaluada, si la hubiere.

IX.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones de Contratación de la Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR



En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

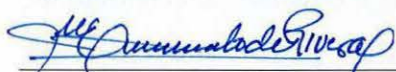
XVII.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **CAPOSA**, en 21 Calle Poniente No, 1325 Colonia Médica, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de julio de dos mil quince.



Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador



Ing. José Gustavo Cartagena Castro
CAPOSA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de julio de dos mil quince.-

Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La *licenciada MARTA EVELYN*

ARÉVALO DE RIVERA, de

años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio

de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco

Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de

este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El

Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré y por otra parte y el

señor **JOSÉ GUSTAVO CARTAGENA CASTRO**, de

años de edad,

Ingeniero Civil, del domicilio de

a quien

hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal

número

y con Número de Identificación

Tributaria

actuando en mi carácter de Presidente y Representante legal de la sociedad **CAPOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CAPOSA, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará "la contratista, con Número de Identificación Tributaria

Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra en la calidad en que comparecen, a mi presencia; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de suministro denominado **"SUMINISTROS VARIOS DE JARDINERÍA PARA ORNAMENTACIÓN DE INSTALACIONES DEL BCR"**. El precio del contrato es de hasta **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. En cuanto al pago se realizará posteriormente a la recepción del suministro a satisfacción del Banco. El representante de la contratista deberá presentar comprobante de crédito fiscal, original del acta de recepción y la comunicación de la adjudicación en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones. El plazo del contrato es a partir de la fecha de firma del contrato hasta el día once de diciembre de dos mil quince. La recepción será en el edificio del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre décimo quinta y décimo séptima Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de nueve horas a once horas y de una y quince horas de la tarde a tres y treinta horas de la tarde y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y la contratista ó su delegado, recibiendo a entera satisfacción. Una vez adjudicado el suministro, la contratista deberá mantener el precio unitario ofertado durante el plazo del contrato, y realizar entregas parciales de los productos solicitados por el Banco durante la vigencia del mismo. El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del

pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado, y de acuerdo al costo unitario ofertado. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. Garantía de Cumplimiento de Contrato: dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco, equivalente a un CINCO por ciento de la suma total contratada, será emitida a favor del Banco Central y entregada al mismo. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en los contratos relativos al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo



13

doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: a) Respecto de *la licenciada Arévalo de Rivera*, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al Ingeniero **Cartagena Castro**, el Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social e incorporación de la Sociedad CAPOSA S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día doce de agosto de dos mil diez, ante los oficios del doctor Hernán Rosa, Inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la cual se modificó el pacto social y se incorporó en ese instrumento todas las cláusulas del mismo, de manera que forman un solo texto, que regirán las actividades de la Sociedad. c) La Certificación de la Credencial de elección de la Junta Directiva de la sociedad, en la que consta que en el acta número seis y en el punto único de la Sesión General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del día dieciséis de octubre del año dos mil trece, se acordó elegir nueva administración de la sociedad, habiendo resultado electo Presidente y Representante Legal el compareciente, según certificación extendida por el Infrascrito secretario Ingeniero Javier Ernesto Pocasangre Barquero, de fecha diecinueve de octubre de dos mil trece, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en virtud de lo anterior, el segundo de los comparecientes, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a las comparecientes

los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Ing. José Gustavo Cartagena Castro
CAPOSA, S.A. DE C.V.



